



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en los poderes allegados, *se reconoce personería* a la doctora *NÉRIDA ESPERANZA RAMÓN VERA* para actuar como Apoderada Judicial de los señores *SANDRA PATRICIA ARAQUE FONSECA, MARTHA LILIANA ARAQUE FONSECA, SILVA NATALIA ARAQUE BELLO, CÉSAR MARIO ARAQUE BELLO* y *MARÍA MARLÉN BELLO SÁNCHEZ* en representación de *SERGIO ALEJANDRO ARAQUE BELLO*.

Surtido el trámite de *emplazamiento* a los herederos indeterminados del causante *CÉSAR TULIO ARAQUE MOGOLLÓN*, presunto compañero fallecido, sin que ninguno compareciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 en concordancia con el 48 numeral 7º del Código General del Proceso, *se designa* como su curador ad-litem al doctor *FABIO ANDRÉS MONTAÑEZ RODRÍGUEZ*.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole que como lo dispone la citada disposición, el cargo es de forzosa aceptación, se desempeña en forma gratuita, salvo la excepción allí estipulada, y que debe suministrar el canal electrónico a través del cual se pueda realizar la notificación y traslado, vía correo j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Recibida, *procédase a ello* observando lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, el auto que admitió la demanda, la demanda, anexos y la subsanación, sin necesidad de citación previa o aviso físico a la dirección electrónica, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes al acuse de recibo o la recepción de entrega por el servidor, vencidos los cuales empieza a correr el traslado.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Fíjense como gastos de la curaduría la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00120-00 unión marital hecho

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db433f85ed5c6728b7953989111098bf8fcc853653f1ebce87155748e9ea9747**

Documento generado en 23/12/2021 04:01:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**